



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

### **"SUMINISTRO DE MOVILIZACION Y TRASLADO DE PERSONAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**Y**

**JIMENEZ Y GALVEZ TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA.**

En Alto Hospicio, a 30 de Septiembre de 2021 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **"JIMENEZ Y GALVEZ, TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA."**, RUT 76.228.166-k, representada legalmente por don **CRISTIAN GALVEZ PINTO**, ambos con domicilio en Pasaje Maihue N° 649, Viña del Mar, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

#### **PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N°43/2021, denominada **"Suministro de Movilización y Traslado de Personal de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio"**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.933/21, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a **"JIMENEZ Y GALVEZ TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA."**, lo que fue debidamente comunicado.

#### **SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **"JIMENEZ Y GALVEZ TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA."**, celebran un contrato de suministro del **"Servicio de Movilización y Traslado de Personal de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio"**, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar los siguientes servicios, todo ello conforme las especificaciones técnicas señaladas en la cotización de la **Empresa**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:

<b>ITEM N° 1 TRASLADO DE PERSONAL DE SALUD MEDIANTE VEHÍCULO TIPO SUV</b>		
<b>Sub ítem</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR EXENTO</b>
1.1	Traslado de Personal de Salud, de <u>lunes a viernes (Hábili)</u> en horario de <u>08:00 a 17:00 Hrs.</u> en comuna de Alto Hospicio, mediante vehículo tipo SUV. Incluye Conductor, Combustible, Sanitización de cada vehículo y EPP de cada	\$ 72.500



	conductor. <b>Valor por día.</b>	
1.2	Traslado de Personal de Salud, de <b><u>lunes a viernes (Hábil) en horario de 17:00 a 20:00 Hrs.</u></b> en comuna de Alto Hospicio, mediante vehículo tipo SUV. Incluye Conductor, Combustible, Sanitización de cada vehículo y EPP de cada conductor. <b>Valor por hora.</b>	\$ 13.500
1.3	Traslado de Personal de Salud, de <b><u>sábados, domingos y festivos en horario de 08:00 a 20:00 hrs.</u></b> en comuna de Alto Hospicio, mediante vehículo tipo SUV. Incluye Conductor, Combustible, Sanitización de cada vehículo y EPP de cada conductor. <b>Valor por hora.</b>	\$ 13.500

**ÍTEM N° 2 TRASLADO DE PERSONAL DE SALUD MEDIANTE VEHÍCULO TIPO MINIBUS**

Sub ítem	DETALLE	VALOR EXENTO
2.1	Traslado de Personal de Salud, de <b><u>lunes a viernes (Hábil) en horario de 08:00 a 17:00 Hrs.</u></b> en comuna de Alto Hospicio, mediante vehículo tipo minibús. Incluye Conductor, Combustible, Sanitización de cada vehículo y EPP de cada conductor. <b>Valor por día.</b>	\$ 99.500
2.2	Traslado de Personal de Salud, de <b><u>lunes a viernes (Hábil) en horario de 17:00 a 20:00 Hrs.</u></b> en comuna de Alto Hospicio, mediante vehículo tipo minibús. Incluye Conductor, Combustible, Sanitización de cada vehículo y EPP de cada conductor. <b>Valor por hora.</b>	\$ 16.000
2.3	Traslado de Personal de Salud, de <b><u>sábados, domingos y festivos en horario de 08:00 a 20:00 hrs.</u></b> en comuna de Alto Hospicio, mediante vehículo tipo minibús. Incluye Conductor, Combustible, Sanitización de cada vehículo y EPP de cada conductor. <b>Valor por hora.</b>	\$ 16.000

**TERCERO:**

El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato y regirá por el plazo de **Dos (02) años.**

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886. Además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante Decreto Alcaldicio, si concurre alguna de las causales establecidas en las bases de licitación respectiva, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**CUARTO:**

Las prestaciones a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido por la legislación vigente que regula expresamente la materia, o el ofertado en la Propuesta si este último estándar fuere superior.

**QUINTO:**

La **Empresa** deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente. Igualmente, la **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la



Municipalidad, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

**SEXTO:**

La MAHO podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

**SEPTIMO:**

Las partes acuerdan que el precio de los servicios ha sido fijado de antemano y corresponde a los precios señalados en la Tabla de la cláusula segunda. Estos precios equivalen a lo ofertado por la Empresa y adjudicados por Decreto Alcaldicio N° 3.933/21. Dichos precios se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la Empresa bajo pretexo de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVO:**

El precio del servicio será pagado por la Municipalidad a la Empresa, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura que al efecto emita la Empresa, previa aprobación de la Dirección de Servicios Traspasados, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las Bases Administrativas.

**NOVENO:**

En este acto la empresa entrega Certificado de Fianza N°61042WEB, emitida por Multiaval, por el monto un \$3.453.200 (tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos pesos) nominativa a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, con vencimiento al 22 de Febrero de 2024, con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

**DECIMO:**

La Empresa se obliga a efectuar las prestaciones con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que la Empresa es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos; no teniendo la Municipalidad, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni en gastos tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la Empresa.

**UNDECIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575.



**DUODECIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

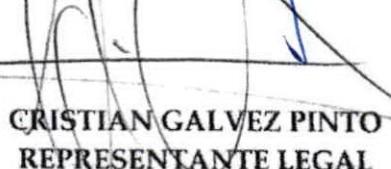
**DECIMOTERCERO:**

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.494/21 de fecha 29 de Junio de 2021. La personería de don **CRISTIAN GALVEZ PINTO**, para representar a **JIMENEZ Y GALVEZ TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA.**, consta en estatuto actualizado de la empresa de 06 de Junio de 2021, emitido desde la página web del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

**DECIMOCUARTO:**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:

  
ALCALDE  
PATRICIO FERREIRA RIVERA  
\* A ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
CRISTIAN GALVEZ PINTO  
REPRESENTANTE LEGAL  
JIMENEZ Y GALVEZ TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA.

